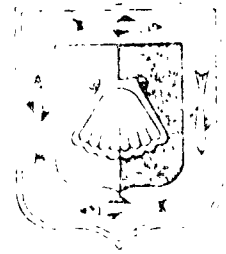




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obli-
gatorias por el hecho de publicarse
periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0146653
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

EXPROPIACION DE UNA SUPERFICIE DE 2-17-83 HAS. DE TERRENOS -
EJIDALES DENOMINADO " EL CENTENARIO " MUNICIPIO DE LA PAZ, -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATOS Y DERECHO DE VIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE PREDIOS
102.401
VGS'ggg.

México, D.F., a 11 de junio de 1990.

C. LIC. VICTOR CERVERA PACHECO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
CALZADA DE LA VIGA No. 1174. 8o. PISO
COL. APATLACO, C.P. 09430
C I U D A D .

El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de un campamento de conservación, que servirá para proporcionar mantenimiento y conservación a la carretera Transpeninsular, en el Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI, 2o. fracción I, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la citada obra es de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento a lo dispuesto por el artículo 21 del ordenamiento legal antes invocado, en concordancia con el artículo 1o. fracción II de la Ley de Expropiación.

A N E X O S .

Para ejecutar los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al ejido "El Centenario" ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia del Ejecutivo Federal a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo; ofreciendo cubrir la indemnización que resulte, de acuerdo al avalúo que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 21.788.20 m². (2-17-88.20 Has.), localizada entre los kilómetros 11+085 al 11+185, de la carretera Transpeninsular, tramo La Paz-Ciudad Constitución, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el vértice 1, igual al Km. -



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- 2 -

11+085, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Transpeninsular, teniendo un rumbo de S 82°23' W; continúa tangente de 104.30 m., hasta el vértice 2, con un rumbo de S 8°37'E; continúa tangente de 216.67 m., hasta el vértice 3, con rumbo de N 82°23'E; continúa tangente de 100.00 m., hasta el vértice 4, teniendo un rumbo de N 7°37'W; continúa tangente de 216.66 m., hasta el vértice 1, donde se cierra el polígono de afectación.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor del Gobierno Federal y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se anexan al presente tres copias heliográficas del plano de localización correspondiente, en el que se delimita el área por expropiar.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. PEDRO CERVANTES CAMPOS.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DE DISTRITO.- LA PAZ, B.C.S.

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL CASTILLON CUEVAS

TERCER PERJUDICADO

Que existe un Juicio de Amparo Número 471/91, promovido por ERNESTO IBARRA SOTO en el cual el acto reclamado se hace consistir en: El remate y en su caso la adjudicación y escrituración de la finca urbana identificada con el Número 1 y 2 de la Manzana 17 del Cuadro VII con Clave Catastral 301-004-006-001, con superficie de 630 metros con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en 18:00 metros con la calle Venustiano Carranza, Al Sur: en 18:00 metros con terreno de la misma manzana, Al Este: en 35:00 metros con la calle Ledro de

Tejada y Al Oeste: en 35 metros con terreno de los mismos lotes 1 y 2 de la misma manzana, ordenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil que bajo expediente 272/90 promovido por el C. FLORENCIO ALANIZ ORNELAS, por su propio derecho en contra de MIGUEL ANGEL CASTILLON CUEVAS. Garantías individuales violadas son las consagradas en los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República. Dentro del presente Juicio se dictó un acuerdo en donde se ordenó se emplazara a juicio ya que ha sido señalado como tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá presentarse a este Juzgado de Distrito si a sus intereses conviene.

Para su publicación tres veces de siete en siete días.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. MARIA ANTONIA QUIÑONEZ QUIÑONEZ

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

SUSCRIPCIONES :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.